



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Informe N° 000066-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-OPPM, de fecha 29 de abril de 2025, Informe N° 000036-2025-G.R.AMAZONAS/ESNI, de fecha 29 de abril de 2025, Proveído 002942-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-DE, de fecha 21 de abril del 2025, Informe N° 00031-2025-G.R.AMAZONAS/ESNI, de fecha 16 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como Organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161 modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnología en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, declara que las actividades de vacunación son obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA, se aprueba la NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", en cuyo numeral 6.3.2.1 refiere que las actividades por la "Semana de Vacunación en las Américas" se desarrollan todos los años, siendo su finalidad posicionar a la vacunación en la comunidad como un derecho, basado en principios de equidad, género, interculturalidad y panamericanismo, así como promover la movilización social a favor de la vacunación como un bien público. Se realiza en la última semana del mes de abril de cada año y se extiende de acuerdo al contexto epidemiológico de las enfermedades prevenibles por vacunación, donde se promueve el desarrollo de acciones de abogacía e incidencia para la implementación de políticas públicas a través de los diferentes niveles de gobierno (nacional, regional y local), sectores del estado (MINEDU, MIDIS, MIMP, otros), sector privado y comunidad organizada, que visualiza la importancia de la vacunación en la prevención de enfermedades y la participación de todos los actores en el territorio. Está orientada a cerrar las brechas de vacunación, mejorando el acceso de las poblaciones dispersas y excluidas del país, enfatizando en los distritos el riesgo por bajas coberturas y presencia

N° EXPEDIENTE: ESNI0020250000052



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de población vulnerable como comunidades alto andinos, amazónicos, migrantes y aquellas zonas de difícil acceso. Debe programarse todos los años de forma obligatoria en el Plan Operativo Anual (POA), según nivel de responsabilidad en salud;

Que, con fecha 09 de abril de 2025 se publica en el diario Oficial el Peruano la Resolución Ministerial N° 254-2025/MINSA; con la que se aprueba la Directiva Sanitaria 163 -MINSA/DGIESP-2025, Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para la Semana de Vacunación en las Américas en el Perú; con la finalidad de contribuir a la prevención y control de las enfermedades inmunoprevenibles en la población;

Que, la Semana de Vacunación en las Américas, Es una actividad complementaria de vacunación, desarrollada en todos los países de la Región de las Américas en el marco de la iniciativa liderada por la Organización Panamericana de la Salud, que tiene como objetivo promover la equidad y el acceso a la vacunación, y se desarrolla una vez al año durante siete días, periodo en el que se intensifican las acciones de vacunación para el cierre de brechas y mejora de la cobertura de vacunación.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 411-2018/GRA-CR de fecha 21 de marzo de 2018, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de la Red de Salud Bagua, en el cual se asigna como una de las funciones generales, cautelar la vigilancia, investigación y el control de los riesgos y las amenazas para la salud pública, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales;

Que, el art. 18 del ROF de la Dirección de la Red de Salud Bagua, precisa las funciones de la Oficina de Salud Pública, entre ellos los incisos c) y k) señalando lo siguiente:

- c) Implementar normas, proyectos y estrategias en materia de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como realizar su seguimiento y monitoreo bajo el enfoque de género, interculturalidad y derechos humanos.
- k) Dirigir la implementación, monitoreo, supervisión de los objetivos, actividades y planes establecidos en las unidades: Atención Integral, Servicios de Salud, medicamentos y laboratorio referencial en el marco de la normativa vigente.

Que, en virtud a ello, en base a las facultades precisadas en los anteriores considerandos, el responsable de inmunizaciones de la Oficina de Salud Pública de la Red de Salud Bagua, remite Documento Técnico denominado: "PLAN PROVINCIAL POR LA SEMANA DE VACUNACIÓN DE LAS AMÉRICAS – AÑO 2025", Plan que tiene como Objetivo General el incrementar las coberturas de vacunación de niñas y niños menores de cinco años a nivel de las IPRESS de la Red Integrada de Salud Bagua durante la semana de vacunación de las Américas – 2025; para su aprobación, el mismo que consta de 13 folios.

Que, mediante Informe N° 000066-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-OPPM, de fecha 29 de abril de 2025 la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Red Integrada de Salud Bagua, señala que ha evaluado el presupuesto del Programa Presupuestal 1001 PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, en la fuente de financiamiento 1. RECURSOS ORDINARIOS y se determina que se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la ejecución del PLAN PROVINCIAL POR LA SEMANA DE VACUNACIÓN DE LAS AMÉRICAS – AÑO 2025; dando opinión favorable para su aprobación.

En consecuencia, estando a lo expresado y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°020-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 21 de enero de 2025 y el visto bueno de las Oficinas de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Administración, Asesoría Jurídica, Salud Pública y de la Unidad de Atención Integral de Salud de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “**PLAN PROVINCIAL POR LA SEMANA DE VACUNACIÓN DE LAS AMÉRICAS – AÑO 2025**”, el mismo que en anexos forma parte de la presente Resolución, y consta de trece (13) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Salud Pública en Coordinación con la Unidad de Atención Integral de Salud de la Red de Salud Bagua, se encarguen de difundir y cumplir con el Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red Integrada de Salud Bagua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos internos de la Red Integrada de Salud Bagua para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

ROBERTO CARLOS SANJINEZ CASTILLO
DIRECTOR
000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RSC/yaf
CC.: cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL
AREA DE INFORMATICA